1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".*

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Así mismo el artículo 288 de la Constitución política, señala: *"La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. (…)".*

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993: "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", señala que, "[…*] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*"

Que de conformidad con el artículo 40 de la ley 80 de 1993: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución,* la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración…".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo,

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

De conformidad con la ley 2116 de 2021 que en su artículo 11 modificó el artículo 86 del decreto Ley 1421 de 1993 respecto a las atribuciones de los Alcaldes Locales cita las siguientes ajustadas a las necesidades del presente proceso:

> *(…) "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
>
> *2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
>
> *9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*
>
> *13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.*
>
> *14. Ejecutar las políticas de presupuestos participativos dictadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y establecer las disposiciones que aseguren la realización de las actividades necesarias para la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto local, el cual se deber desarrollar en armonía con el plan de desarrollo distrital y el de las localidades, en plena concordancia con la Ley 1757 de 2015 y las demás disposiciones legales aplicables.*
>
> *15. Planificar, contratar y ordenar los gastos e inversiones públicas relacionadas con el desarrollo de procesos de participación ciudadana en la localidad en el marco de la normatividad vigente aplicable, guardando concordancia con los criterios de: i) representatividad poblacional; ii) diversidad y tolerancia; iii) transparencia; iv) sostenibilidad en el tiempo, v) eficiencia y eficacia; entendida como la posibilidad de que las decisiones que se tomen en función de los espacios de participación ciudadana se conviertan en decisiones del gobierno distrital)*
>
> *20. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución y la ley, los acuerdos distritales y los decretos del alcalde mayor." (…)*
>
> *Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio.*
>
> *Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

De conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:

> *"La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo."*

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Artículo *7*, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
2. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
3. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
4. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
5. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

La Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" en su Artículo 15*, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas en con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes.*
8. *locales en materia de inversión local.*
9. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
10. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
11. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

A su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. A continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*
8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

La normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"* en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos de Desarrollo Local.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Que de acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos –FDLBU- cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con los artículos 148 a 159 del Decreto Distrital 642 de 2025, Decreto Único del Sector Gobierno.

Que, el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024 - 2027 *"Bogotá Camina Segura"* como instrumento para la ejecución de políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando sus derechos, seguridad, inclusión, igualdad de oportunidades y acceso justo a bienes y servicios, fortaleciendo el tejido social con confianza y colaboración, mediante un modelo de desarrollo sostenible, con acción climática e integración regional.

Que este Plan de Desarrollo Distrital (PDD) proyecta que para 2027 Bogotá será una ciudad del bienestar y la igualdad de oportunidades, basada en la confianza, el respeto y la libertad. Se propone una capital diversa, accesible, incluyente y segura, donde los servicios públicos y espacios urbanos garanticen condiciones dignas de vida y reduzcan brechas sociales. Asimismo, busca consolidar una ciudad global, productiva e innovadora, que impulse la acción climática, la justicia ambiental, la participación ciudadana y una gobernanza transparente, orientada a la construcción colectiva de un futuro solidario, resiliente y sostenible.

Que para lograr esta propuesta de ciudad el PDD propone un modelo de gobernanza cercano y eficiente, centrado en la gestión territorial y el contacto directo con la ciudadanía, promoviendo la toma de decisiones basadas en evidencia, diálogo entre actores y optimización institucional en uno de sus objetivos estratégicos "Bogotá Confía En Su Gobierno" y a través del programa "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2742 Participación activa, fortaleciendo vínculos sociales, cuyo objeto es Promover una estrategia de participación incidente local a través de acciones de fortalecimiento estratégico dirigidas a las organizaciones comunales y sociales, las instancias de participación ciudadana y la ciudadanía en general con el propósito de consolidar vínculos comunitarios sólidos y una relación más cercana con la institucionalidad, el cual tiene para la vigencia 2026 como metas plan :

- Fortalecer 15 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.
- Vincular 200 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial 3. Fortalecer 5 organizaciones comunales.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Que la contratación que se pretende celebrar con este proceso se encuentra acorde con el Plan de Desarrollo Local y con las actividades descritas en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI y los criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoque de políticas públicas.

Desde la perspectiva territorial, Barrios Unidos corresponde a una localidad completamente urbanizada con una extensión aproximada de 1.190 hectáreas y una población cercana a 156.000 habitantes, caracterizada por una alta diversidad social, económica y cultural, así como por una importante concentración de organizaciones comunitarias, organizaciones sociales, instancias de participación y Juntas de Acción Comunal que desarrollan procesos permanentes de representación, control social, cultura, deporte, juventud, mujer, ambiente, propiedad horizontal, personas mayores y demás sectores poblacionales.

Precisamente esta diversidad organizativa exige una intervención institucional permanente orientada a fortalecer las capacidades técnicas, administrativas, organizacionales y de incidencia de los diferentes actores sociales. No obstante, el Diagnóstico Integral de Participación Ciudadana de Barrios Unidos[1] evidencia que persisten importantes limitaciones para consolidar una participación efectiva. Entre las principales barreras identificadas se encuentran el desconocimiento de los mecanismos de participación, la percepción de complejidad de los procesos institucionales, la limitada disponibilidad de tiempo por parte de la ciudadanía y la insuficiente apropiación de herramientas para ejercer incidencia en las decisiones públicas.

El diagnóstico también evidencia que, aunque la localidad cuenta con una importante base organizativa, existen diferencias significativas en los niveles de fortalecimiento institucional de las organizaciones sociales, las organizaciones comunales y las instancias de participación. En numerosos casos se identifican debilidades relacionadas con la planeación estratégica, la gestión administrativa, la formulación de proyectos, el relevo generacional, el liderazgo comunitario, la gestión documental, la comunicación organizacional y el aprovechamiento de herramientas digitales para la interacción con la ciudadanía y la administración pública.

De manera particular, las Juntas de Acción Comunal continúan siendo uno de los principales escenarios de organización comunitaria; sin embargo, el diagnóstico identifica necesidades asociadas al fortalecimiento de capacidades de sus dignatarios, la modernización de sus procesos administrativos, el mejoramiento de los espacios comunales, el incremento de la participación de mujeres y jóvenes en sus órganos directivos y el fortalecimiento de su capacidad para liderar procesos de desarrollo comunitario y control social.

En cuanto a las organizaciones sociales e instancias de participación, el diagnóstico señala la necesidad de incrementar las capacidades para la incidencia en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional y mejorar las competencias relacionadas con liderazgo, participación incidente, formulación de iniciativas comunitarias, veeduría ciudadana, control social y construcción de agendas colectivas.

Estos hallazgos mantienen plena vigencia y resultan coherentes con los resultados institucionales reportados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal durante la vigencia 2025, los cuales destacan la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades organizativas, ampliar la cobertura territorial de las acciones institucionales, consolidar procesos de formación ciudadana, acompañar técnicamente a las organizaciones sociales y comunales, fortalecer las instancias de participación y promover una participación más incidente en los asuntos públicos mediante estrategias diferenciales y de articulación territorial.

[1] *Diagnóstico Integral de la Participación Ciudadana, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal*

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Adicionalmente, las dinámicas actuales de la gestión pública exigen que las organizaciones comunitarias incorporen nuevas competencias relacionadas con transformación digital, gobierno abierto, transparencia, acceso a la información pública, innovación social, formulación de proyectos, sostenibilidad organizacional y uso de herramientas tecnológicas para la gestión comunitaria. Estas capacidades constituyen actualmente factores determinantes para mejorar la interlocución entre ciudadanía e institucionalidad y garantizar una participación efectiva en los escenarios de decisión local.

En consecuencia, la necesidad que pretende atender el presente proceso contractual no se limita a la ejecución de actividades aisladas de capacitación o entrega de incentivos. Por el contrario, responde a una estrategia integral orientada al fortalecimiento del capital social de la localidad mediante procesos de formación, asistencia técnica, acompañamiento especializado, fortalecimiento organizacional y dotación institucional que permitan mejorar la capacidad de gestión de las organizaciones sociales, las organizaciones comunales, las instancias de participación y la ciudadanía interesada en participar activamente en los asuntos públicos.

Así mismo, la ejecución del Proyecto de Inversión 2742 permitirá materializar los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Local, atender las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos y contribuir al fortalecimiento de la gobernanza democrática de la localidad, promoviendo escenarios permanentes de diálogo, corresponsabilidad, inclusión y control social.

Bajo estas consideraciones, la Alcaldía Local de Barrios Unidos requiere adelantar un proceso de contratación que garantice la prestación de servicios especializados para desarrollar las actividades previstas en el Proyecto de Inversión 2742, asegurando el cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2026 mediante metodologías técnicas, enfoques diferenciales, estrategias de participación incidente y mecanismos de seguimiento que permitan generar resultados sostenibles y medibles en el fortalecimiento de la participación ciudadana y de las organizaciones sociales y comunales de la localidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, se contó con el acompañamiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, para garantizar el cumplimiento de los Criterios de Elegibilidad y viabilidad en cuanto al proyecto de inversión 2742 - Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales, teniendo el concepto favorable y las recomendaciones realizadas por el sector, con el fin de garantizar la celeridad en la ejecución de los Fondos de Desarrollo Local, en cumplimiento de los principios que orientan la contratación pública.

De igual manera, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y el Decreto Único Sectorial 642 de 2025 establecieron el nuevo modelo de gestión de las localidades, asignando a las Alcaldías Locales la responsabilidad de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local, fortaleciendo la autonomía administrativa y la gestión territorial. Posteriormente, el Acuerdo Distrital 878 de 2023 y el Decreto Distrital 495 de 2023 (hoy compilado en los artículos 217 a 228 del Decreto Distrital 642 de 2025) consolidaron el modelo de Presupuestos Participativos como un instrumento permanente mediante el cual la ciudadanía define prioridades de inversión, fortaleciendo los escenarios de corresponsabilidad entre la administración y la comunidad.

En este contexto institucional se inscribe el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 "Barrios Unidos Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local 002 de 2024, el cual incorpora como Objetivo Estratégico No. 5 "Bogotá Confía en su Gobierno" el fortalecimiento de una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la ciudadanía. Para alcanzar dicho propósito se formuló el Proyecto de Inversión 2742 "Participación activa, fortaleciendo vínculos sociales", cuyo propósito consiste en fortalecer las organizaciones sociales, las instancias de participación, las organizaciones comunales y las capacidades ciudadanas para promover una participación

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

más incidente, informada y sostenible.

ENFOQUE POBLACIONAL, DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

En el proceso de contratación y en el contrato que de él se derive, se asumirá e implementará el enfoque poblacional, diferencial y de género, entendido como una forma de analizar, actuar, valorar y de garantizar el desarrollo de la población de la localidad de Barrios Unidos en función de sus características diferenciales, desde una perspectiva de equidad y diversidad de género.

Por lo tanto, es fundamental tener en cuenta la diversidad de la población que habita en la localidad para el desarrollo de las diferentes actividades precontractuales y contractuales. Se deben considerar las necesidades y requerimientos de la población, y desde allí promover políticas diferenciales que respeten la diversidad de género, la situación del ciclo de vida, la discapacidad, la condición de víctima del conflicto armado y/o pertenencia étnica, para atender a la población como sujetos de desarrollo.

El objetivo del enfoque diferencial es brindar una respuesta acorde a las necesidades de la población, adecuar la política pública a las características particulares de la misma, y generar acciones para garantizar el ejercicio de sus derechos.

NECESIDAD TÉCNICA, CUMPLIMIENTO METAS 2026

Para la vigencia 2026 el proyecto contempla el fortalecimiento de quince (15) organizaciones sociales e instancias de participación, cinco (5) organizaciones comunales y la vinculación de doscientas (200) personas a procesos de formación presencial y virtual.

Se proyecta el desarrollo de tres componentes de la siguiente manera:

Componente	Descripción
1. Proyectos de inversión social para organizaciones e instancias	Consiste en desarrollar el fortalecimiento de quince (15) organizaciones sociales e instancias de participación, la vinculación de doscientas (200) personas a procesos de formación para la participación ciudadana y, cinco (5) organizaciones comunales, mediante estrategias pedagógicas presenciales y virtuales que favorezcan el desarrollo de competencias para la gestión comunitaria, el liderazgo social
2. Proceso Formativo presupuestos participativos	Consiste en la realización de los procesos formativos solicitados por la comunidad en presupuestos participativos, dando cumplimiento a las iniciativas 54201 y 47199 logrando la vinculación de doscientas (200) personas a procesos de formación para la participación ciudadana
3. Fortalecimiento JAC	Para materializar este fortalecimiento, el proyecto contempla estrategias clave como entrega de indumentaria, dotación tecnológica y la conmemoración, del día comunal para reconocer la labor de los líderes y miembros de las Juntas de Acción Comunal (JAC), quienes trabajan de manera voluntaria por el desarrollo y bienestar de sus barrios.

La estructuración de este proyecto responde a un proceso previo de planeación participativa. A través del

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

ejercicio de Presupuestos Participativos fueron priorizadas, entre otras, las iniciativas "Jóvenes rompiendo círculos" y "Fortalecimiento de la participación e incidencia de las mujeres en las Juntas de Acción Comunal", las cuales evidencian el interés de la ciudadanía por fortalecer el liderazgo juvenil, promover la equidad de género y consolidar capacidades organizativas en el territorio.

Para el año 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos en compromiso y acompañamiento a las organizaciones sociales, instancias y comunales, llevó a cabo la ejecución del contrato 319-2025, en donde se dió cumplimiento al 25% de la meta del cuatrienio, se desarrolló de la siguiente manera:

Proyecto de inversión local 2742 - Participación, fortaleciendo vínculos sociales
• Meta para la vigencia 2025: Fortalecer 15 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.
  o Iniciativa ciudadana: 42517 - El día que Regresen
• Meta para la vigencia 2025: Vincular 200 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.
  o Iniciativa ciudadana: 44197 - Tejiendo Diálogos de Paz

Proyecto de inversión local 2333 - Unidos en caminos de corresponsabilidad
• Meta para la vigencia 2025: Fortalecer 20 organizaciones comunitarias a través de capacidades para promover acciones de corresponsabilidad en la gestión de la seguridad y la convivencia
  o Iniciativa ciudadana: 39281: Barrios Unidos consciente
  o Iniciativa ciudadana: 39380: Juntos fortaleceremos nuestras juntas de acción
• Meta para la vigencia 2025: Implementar 1 iniciativas de convivencia con participación de la ciudadanía
  o Iniciativa ciudadana: 44214: Seguridad un compromiso de todos

En continuidad con los procesos realizados, para 2026 se proyecta el cumplimiento de las metas programadas para la presente vigencia y aunado a esto, la inclusión de las iniciativas priorizadas de presupuestos participativos, para su desarrollo y ejecución de la siguiete manera:

- Iniciativa Ciudadana 54201 Jóvenes rompiendo círculos: Orientada a proveer herramientas pedagógicas y de liderazgo a la juventud local para la prevención de violencias y la seguridad comunitaria.
- Iniciativa Ciudadana 47199 Fortalecimiento de la participación e incidencia de las mujeres en las Juntas de Acción Comunal: Enfocada en cerrar las brechas de género en las dignatarias de las JAC de Barrios Unidos, promoviendo su autonomía económica y liderazgos incidentes.

Proyecto de inversión	Nombre proyecto de inversión	Magnitud meta vigencia 2026
2742	Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales	Fortalecer 15 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.
2742	Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales	Vincular 200 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

2742	Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales	Fortalecer 5 organizaciones comunales.

En este contexto, la inversión pública prevista en el Proyecto 2742 no se limita al desarrollo de actividades aisladas de capacitación o acompañamiento institucional. Su alcance comprende la implementación de una estrategia integral orientada al fortalecimiento de capacidades organizacionales, administrativas, técnicas y comunitarias, mediante procesos de formación, asistencia técnica especializada, fortalecimiento organizacional, dotación, intercambio de experiencias, acompañamiento metodológico y promoción de escenarios de participación incidente que permitan mejorar la capacidad de gestión de las organizaciones sociales, las Juntas de Acción Comunal, las instancias de participación y la ciudadanía en general.

Se evidencia que la localidad cuenta con una importante diversidad de organizaciones sociales, organizaciones comunales, instancias de participación y expresiones organizativas que desarrollan procesos comunitarios en diferentes sectores poblacionales; sin embargo, se requieren esfuerzos de acompañamiento técnico y físico para continuar el fortalecimiento institucional, evitando que se limite su capacidad para gestionar proyectos, ejercer control social, formular iniciativas comunitarias, participar en escenarios de concertación y contribuir de manera efectiva al desarrollo territorial

Por lo anterior, se hace necesario generar un proceso que cubra las necesidades expuestas, a partir de la administración local se pretende dar continuidad a las acciones dirigidas a la participación local y al fortalecimiento de sus organizaciones sociales, comunales y aquellas instancias que fomentan la participación de la ciudadanía.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La estructura del Proyecto de Inversión 2742 responde a los resultados del proceso de planeación participativa desarrollado durante la formulación del Plan de Desarrollo Local y a los hallazgos del Diagnóstico Integral de Participación Ciudadana de Barrios Unidos, documentos que identifican como problemática central la persistencia de barreras que limitan la participación efectiva de la ciudadanía en los asuntos públicos. Entre estas barreras se destacan el desconocimiento de los mecanismos e instancias de participación, la insuficiente formación para ejercer control social e incidencia en las decisiones públicas, las limitadas capacidades administrativas y organizacionales de las organizaciones sociales y comunales, la baja apropiación de herramientas tecnológicas para la gestión comunitaria y la necesidad de fortalecer el liderazgo ciudadano mediante procesos permanentes de formación y asistencia técnica.

En consecuencia, resulta conveniente adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que la Alcaldía Local no dispone dentro de su estructura administrativa de la capacidad operativa, logística, técnica y humana suficiente para desarrollar directamente la totalidad de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto de inversión, las cuales exigen conocimientos especializados, presencia permanente en territorio, articulación con múltiples actores sociales y capacidad de implementación simultánea de componentes pedagógicos, metodológicos, administrativos y logísticos.

La contratación permitirá disponer de un operador especializado que garantice la ejecución integral del proyecto bajo criterios de calidad, oportunidad, eficiencia y cumplimiento de los lineamientos establecidos por la

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y los documentos técnicos del Proyecto 2742, asegurando la adecuada administración de los recursos públicos y el cumplimiento de las metas de inversión previstas para la vigencia.

La modalidad de Licitación Pública constituye el mecanismo idóneo para la selección del contratista, por cuanto garantiza la observancia de los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, permitiendo la participación de oferentes con capacidad técnica, administrativa, financiera y jurídica suficiente para ejecutar un proyecto de alta complejidad social e institucional.

Ahora bien, dado el presupuesto destinado para el presente proceso de contratación, es necesario adelantar el mismo bajo la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas afines, así como también, satisfacer las necesidades de la comunidad, el interés general, la pluralidad de oferentes y correcta utilización de los recursos públicos de manera eficiente, eficaz y efectiva.

También es importante mencionar que revisada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, no existe acuerdo marco de precios que contenga los servicios y/o elementos que se pretenden contratar con el presente proceso, razón por la cual, es más conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de barrios Unidos, adelantar el presente proceso a través de la modalidad de licitación pública.

La conveniencia de la contratación se sustenta igualmente en criterios técnicos, sociales, políticos, institucionales y legales, que evidencian la necesidad de ejecutar el proyecto mediante un esquema contractual especializado.

Conveniencia técnica

Desde el punto de vista técnico, el proyecto exige la aplicación de metodologías especializadas de fortalecimiento organizacional, educación para la participación, innovación social, formulación de proyectos comunitarios, acompañamiento territorial, asistencia técnica y evaluación de procesos participativos. Estas actividades requieren profesionales con experiencia específica en participación ciudadana, desarrollo comunitario, fortalecimiento comunal, pedagogía social, gestión pública territorial y formulación de estrategias de intervención comunitaria.

Así mismo, la ejecución contempla la aplicación de enfoques de derechos, diferencial, territorial, poblacional, de género y étnico, garantizando que las acciones respondan a las características particulares de los distintos grupos poblacionales presentes en la localidad, conforme a los lineamientos definidos en el Plan de Desarrollo Local y en los criterios de elegibilidad y viabilidad del Sector Gobierno.

La contratación permitirá implementar mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación orientados a verificar el cumplimiento de indicadores, productos, resultados e impactos, generando información confiable para la toma de decisiones, la medición de resultados y la formulación de acciones de mejora continua. De igual manera, facilitará la sistematización de experiencias, la documentación de buenas prácticas y la generación de capacidades instaladas que contribuyan a la sostenibilidad de los procesos de fortalecimiento comunitario.

Conveniencia social

Desde la perspectiva social, la contratación contribuirá al fortalecimiento del tejido organizativo de Barrios Unidos mediante el incremento de las capacidades de liderazgo, organización, gestión comunitaria e incidencia

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

ciudadana de las organizaciones sociales, organizaciones comunales, instancias de participación y ciudadanía participante.

El desarrollo de procesos permanentes de formación y fortalecimiento permitirá mejorar las condiciones para el ejercicio efectivo de la participación ciudadana, promover el relevo generacional del liderazgo comunitario, fortalecer la inclusión de mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y demás sectores poblacionales, así como consolidar escenarios de diálogo, corresponsabilidad y construcción colectiva de soluciones frente a las necesidades del territorio.

Igualmente, la intervención favorecerá el fortalecimiento del control social, la apropiación de los mecanismos de participación, el ejercicio de la veeduría ciudadana y el incremento de la confianza entre la comunidad y la institucionalidad, elementos fundamentales para consolidar una gobernanza democrática y participativa.

Conveniencia institucional y política

La contratación constituye un instrumento para materializar los compromisos asumidos por la Administración Local en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 y en el Proyecto de Inversión 2742, asegurando la ejecución de las metas programadas dentro del componente de democracia deliberativa y participación ciudadana.

De igual forma, fortalece la capacidad institucional de la Alcaldía Local para promover procesos participativos permanentes, mejorar la articulación con las organizaciones sociales y comunales, consolidar espacios de concertación y garantizar la implementación efectiva de los instrumentos de participación establecidos en el ordenamiento jurídico distrital.

La ejecución del contrato contribuirá igualmente al fortalecimiento de la legitimidad institucional, al incremento de la confianza ciudadana en la gestión pública y al desarrollo de procesos colaborativos que permitan una mayor apropiación de las políticas públicas por parte de la comunidad.

Conveniencia legal

La presente contratación tiene fundamento en el Proyecto de Inversión 2742 "Participación activa, fortaleciendo vínculos sociales", inscrito y registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, el cual cuenta con la correspondiente viabilidad técnica, jurídica y presupuestal para su ejecución durante la vigencia fiscal 2026. Así mismo, responde a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 y se encuentra plenamente armonizado con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1757 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 740 de 2019, el Decreto Distrital 642 de 2025, el Acuerdo Distrital 878 de 2023 y las demás disposiciones que regulan la participación ciudadana, la inversión local y la contratación estatal.

En consecuencia, desde las perspectivas jurídica, técnica, administrativa, financiera, social e institucional, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos concluye que la presente contratación es necesaria, conveniente y oportuna para garantizar el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2742 y contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana, las organizaciones sociales, las organizaciones comunales y las instancias de participación de la localidad durante la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: ***"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO PROCESOS DE FORMACIÓN, FORTALECIMIENTO, DOTACION Y VINCULACION A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS, JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL E INSTANCIAS DE PARTICIPACION DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS*."***

2.3 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación para adultos
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

Fuente: *Colombia Compra eficiente*

Se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y la circular Única Externa publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente:

"(…) *La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación*."

2.3 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos y especificaciones técnicas requeridas para satisfacer el servicio a contratar se encuentran descritas en el documento 3. **ANEXO TÉCNICO**, el cual es integral al presente proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el capítulo 2, sección 1, subsección 1 **LICITACIÓN PÚBLICA** artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., ($908.727.785) VALOR INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR de la vigencia fiscal 2026**, incluido impuestos - tasas - contribuciones que apliquen, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales con cargo al proyecto de inversión local 2742 - Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales, a las siguientes metas:

Proyecto de inversión	Nombre proyecto de inversión	Magnitud meta vigencia 2026	Valor
2742	Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales	Fortalecer 15 Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana.	**403.112.629**
2742	Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales	Vincular 200 personas a través de procesos de formación para la participación de manera virtual y presencial.	**191.859.788**
2742	Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales	Fortalecer 5 organizaciones comunales.	**313.755.368**
TOTAL			**908.727.785**

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó con fundamento en el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar cuyo resultado se puede ver en detalle en la estructura de costos.

El valor del presupuesto incluye impuestos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos.

El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. La diferencia que resulte entre el Valor de la Oferta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como referencia los valores unitarios de la oferta económica del adjudicatario.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Análisis del sector, estudio de mercado y cotizaciones.

- El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- La satisfacción de la necesidad proyectada.
- La cuantía que obedece en este caso a licitación pública, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
- Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete- ICA y Rete IVA- IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN, impuesto de timbre que se realizan en cada pago al ejecutor.
- Estudio de mercado realizado por la entidad para los ítems específicos del proceso, para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien, obra o servicio, cuyo resultado es el promedio de las cotizaciones.
- El Análisis del Sector.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición o contratación de los diferentes bienes y servicios requeridos por la Alcaldía Local de Barrios Unidos, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado y para el presente proceso una estructura de costos, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo.

Nota: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en el proceso. Se deben cotizar precios unitarios con IVA o INCLUIDO IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN, dependiendo la unidad de medida exigida. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes.

Nota: Teniendo en cuenta que se están cotizando valores unitarios para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello se aclara que el Valor de la Propuesta Económica es distinto al Valor del Presupuesto Oficial, y este será solicitado por la entidad en las cantidades de bienes a suministrar en

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios (impuestos incluidos) ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará en Comité Técnico.

Nota: Este documento, el Estudio de Sector y el estudio de mercado, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos por el sector.

Nota: En ningún caso las decisiones del Comité Técnico de Seguimiento podrán modificar las especificaciones técnicas, componentes, actividades, cantidades, características de los bienes y servicios a entregar, plazo y población objetivo sin el aval y visto bueno de los profesionales del Fondo de Desarrollo Local. Cualquier modificación a las condiciones iniciales del contrato deberá ser pactada entre las partes, a través de los lineamientos, soportes y la normatividad vigente.

Nota: El recurso para el proceso en los ítems de la estructura de costos por la modalidad de monto agotable, en los cuales se establece el valor de la disponibilidad presupuestal destinada para el suministro del servicio se irá agotando a medida que sean realizadas las solicitudes de servicios.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos", el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

El documento presentado por la entidad se encuentra actualizado con la Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES Versión agosto de 2025.

En este sentido, el estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado. Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras.

Para la elaboración del estudio de mercado, la entidad tomó el mecanismo de sondeo de mercado, permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad podrá determinar, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio (cotizaciones).

Ver documento 2. Análisis del Sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad.

La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "HABILITADO". En caso contrario, se evaluará como "NO HABILITADO".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad financiera/ Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas y de experiencia	Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el proceso de Licitación Púbica pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita prestar los servicios descritos, y demás actividades propias de estos servicios.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones **(FORMATO ANEXO- CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA)**, la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

•En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

•En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion.baunidos@gobiernobogota.gov.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II Vigente a partir del 25 de enero de 2022. Código CCE-SEC-GI-14.

7.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

7.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (SEGÚN APLIQUE).

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la Cámara de Comercio , con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

EN CASO DE TENER LA CALIDAD DE PERSONA NATURAL: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATO COMPROMISO DE UNION TEMPORAL – FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL)

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6.” Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más” …
Y el Artículo 7:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones **(FORMATO ANEXO COMPROMISO DE UNION TEMPORAL y/o FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL).** Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato[2].
4. Los consorcios y las uniones temporales deben estar constituidos al momento de presentar la oferta; no se aceptan promesas de constituirlos. Las promesas de sociedad futura se rigen por el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

[2] Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

7.1.5 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (MISMOS REQUISITOS PERSONA JURIDICA)

Las Entidades sin Ánimo de Lucro−ESAL, surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución Política, en donde el Estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.
Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.
Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman (asociados), que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.
Estas Entidades no persiguen ánimo de lucro, es decir, no pretenden el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son de beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.
Para que una entidad sin ánimo de lucro necesita cumplir con los requisitos legales y de documentación. Estos requisitos están regulados por la Ley 80 de 1993.
Capacidad Legal:
Debe tener capacidad legal para contratar y cumplir con los objetos de la licitación, lo que se verifica a través de sus estatutos y objeto social. (documentos de constitución de la ESAL.)

Experiencia:
Debe demostrar experiencia en el objeto de la licitación para desarrollar las actividades que se van a contratar.
Inscripción en el RUP (Registro Único de Proveedores):
Las entidades sin ánimo de lucro que presenten oferta deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, como todos los proponentes (Ley 1150 de 2007, art. 6). El Decreto 092 de 2017 regula otra figura, los convenios con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, y no se aplica a esta licitación.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

La entidad debe presentar toda la documentación solicitada en el pliego de condiciones, incluyendo:

- Acta de constitución: Debe estar debidamente inscrita y registrada
- Estatutos: Que definan su objeto social y las normas de funcionamiento
- Estados financieros: Pueden ser estados financieros auditados, o en su defecto, esta-dos financieros trimestrales o de apertura de acuerdo a lo establecido en los requisitos habilitantes.
- Lista de contratos: Que acrediten su experiencia con el sector público y/o privado
- Documento de autorización: Para que las entidades estatales puedan consultar bases de datos para fines institucionales

2. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA DE FUNDACIONES, CORPORACIONES Y/O ASOCIACIONES DE UTILIDAD COMÚN Y/O SIN ÁNIMO DE LUCRO (SI APLICA)

(…) "DECRETO 479 DE 2024 (diciembre 27) Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

Artículo 252. De las competencias de registro. En cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 22 de 1987, Decretos Nacionales 525 de 1990 y 780 de 2016, las secretarías señaladas en el presente decreto y de acuerdo con sus competencias y funciones aquí asignadas, realizarán las siguientes actuaciones y trámites, respecto de las entidades sin ánimo de lucro exceptuadas de registro en la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995, modificado por el artículo 5 de la Ley 537 de 1999, y el artículo 2.2.2.40.1.3 del Decreto Nacional 1074 de 2015, conforme con la especialidad en cada materia. (…)

7.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. (FORMATO MODELO CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES)

El proponente persona jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

En todo caso deberá aporta el **FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).**

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El proponente persona natural que participe deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la exoneración de aportes prevista en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

7.1.7 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ, JUDICIALES, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLBU consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

7.1.8 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

7.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. (Calle 74 A No. 63 - 04). NIT 899.999.061.-9.

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial,

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide[3].

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que FONDO DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS NIT 899.999.061 -9 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al FONDO DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS , de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

7.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y RESGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA R.I.T

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT vigente. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia

[3] Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: *"El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".*

con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004.

En el caso del RIT dicho requisito será exigido para el proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

7.1.11 CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad la respectiva Certificación de cuenta bancaria del consorcio o unión temporal.

7.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentacion de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentacionde la oferta el compromiso anticorrupcion, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. ***CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.***

7.1.13 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLBU tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLBU.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLBU en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que, en un proceso de licitación pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

7.1.14 PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentacionde la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

7.1.15 MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

7.1.16 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

VERIFICACIÓN DE LISTAS INTERNACIONALES
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.10 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 11 del Decreto 997 de 2026, la Entidad consultará, respecto de cada proponente y de cada integrante de los proponentes plurales, las listas internacionales vinculantes, restrictivas, de inhabilitación o sanción de los organismos multilaterales de los cuales Colombia es miembro, en cuanto resulten aplicables, para verificar si se configura la inhabilidad del literal j) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993. La Entidad dejará constancia de esas consultas en el informe de evaluación, verificará en cada caso si se cumplen los supuestos que la norma exige para que la inhabilidad se configure y garantizará la protección del derecho de hábeas data.

7.1.17 FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS (FORMATO RELACION DE CONTRATOS - PERSONA NATURAL – FORMATO RELACION DE CONTRATOS - PERSONA JURIDICA - FORMATO RELACION DE CONTRATOS - PROPONENTE PLURAL)

El proponente deberá presentar, según corresponda, el formato de relación de contratos para persona natural, persona jurídica o proponente plural (FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS - PERSONA NATURAL, - PERSONA JURÍDICA o - PROPONENTE PLURAL), en el que declara los contratos de prestación de servicios que tiene vigentes con otras entidades estatales (artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020, compilado en el Decreto Único Sectorial 640 de 2025), debidamente suscrito por el representante legal

7.1.18 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial a más tardar antes de la adjudicación, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

7.1.19 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se realizará con la información del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025.

La entidad verificara en el RUP **LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

7.1.20 LIBRETA MILITAR

Si el proponente personal natural es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que manifieste que ha definido su situación militar.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende no continuará en el proceso de evaluación.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a **31 de diciembre de 2025.** El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los Contratos que pretenden celebrar con el FDLBU.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y al estudio financiero realizado por la Entidad para el presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA

• **Índice de liquidez:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de liquidez: Mayor o Igual (≥) a 1,42 veces.**

• **Índices de endeudamiento**: (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de endeudamiento: Menor o Igual (≤) a 58 %.**

• **Razón de cobertura de interés**:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó una **razón de cobertura de intereses: Mayor o Igual (≥) a 1,24 veces o indeterminado.**

Nota: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador. Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado No hábil.

• **Capital de trabajo**:(Activo Corriente - Pasivo Corriente)

Teniendo en cuenta que un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica, la Entidad ha optado por hacer la validación de este indicador adicional de capacidad financiera.

El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Este indicador no representa recursos de caja disponibles para la ejecución del contrato, sino la capacidad financiera del proponente para atender sus obligaciones corrientes y mantener la continuidad de su operación. De acuerdo con el Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local verificará el Capital de Trabajo del proponente (CT = Activo Corriente - Pasivo Corriente), el cual debe ser **mayor o igual**

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

al 75 % del Presupuesto Oficial. Resultados inferiores implican el incumplimiento del requisito habilitante y la no habilitación del proponente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	≥ 1,42 Veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	≤ 0,58 (58 %)
Razón de Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1,24 Veces o indeterminado
Capital de Trabajo	$Activo\ cte. - Pasivo\ cte.$	≥ 0,75 (75 %) del presupuesto oficial

El oferente que no cumpla con la capacidad financiera será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

• Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejor capacidad organizacional del proponente.

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre patrimonio: Mayor o Igual (≥) a 2,0 %.**

• Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor eficiencia en el uso de los recursos y mejor capacidad organizacional del proponente.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Tomando como punto de referencia las medidas de tendencia central calculadas sobre la muestra podada, buscando satisfacer las condiciones que la entidad considera reflejan la fortaleza financiera de los proponentes y, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes se determinó un **índice de rentabilidad sobre el activo: Mayor o Igual (≥) a 1,0 %.**

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 0,02 (2 %)
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	≥ 0,01 (1 %)

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: De acuerdo con el análisis realizado, se puede concluir que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional aquí determinados, se ajustan a las características del objeto a contratar, la naturaleza,

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación a la vez que permiten la participación de una cantidad importante de empresas interesadas, que eventualmente, cumplirían este requisito habilitante.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

Acogiéndose a los principios de Pluralidad de Oferentes, Igualdad y Libre Concurrencia, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos define criterios diferenciales para la evaluación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, considerando la participación de Entidades Sin Ánimo de Lucro en el proceso y su naturaleza no lucrativa.

Para que la propuesta sea declarada HÁBIL en la Capacidad Financiera el proponente deberá cumplir, con base en las cifras financieras del Certificado de Inscripción y Clasificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con corte a 31 de diciembre de 2025, con todos los indicadores solicitados en este pliego, los cuales se presentan consolidados, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (ESAL)		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	≥ 1,42 Veces
Nivel de endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	≤ 0,58 (58 %)
Razón de Cobertura de interés	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	≥ 1 Vez o indeterminado
Capital de Trabajo	$Activo\ cte. - Pasivo\ cte.$	≥ 0,75 (75 %)

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (ESAL)		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	≥ 0,01 (1 %)
Rentabilidad del Activo	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	≥ 0,00 (0 %)

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Los umbrales definidos para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) obedecen a la naturaleza no lucrativa de estas organizaciones y a la necesidad de evaluar su capacidad de ejecución mediante criterios proporcionales y objetivos. Teniendo en cuenta que algunos indicadores de capacidad financiera y organizacional se encuentran directamente asociados a la utilidad operacional, la Entidad adoptó criterios diferenciales de evaluación para las ESAL en aquellos indicadores cuya interpretación puede verse afectada por las particularidades de su modelo de gestión y destinación de recursos. Con ello se busca conservar la proporcionalidad de los requisitos habilitantes frente a los exigidos a las empresas con ánimo de lucro, garantizando una evaluación objetiva de la capacidad de ejecución de los proponentes y promoviendo la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso del capital de trabajo, los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

El umbral se ajusta en atención a la naturaleza no lucrativa de estas entidades.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional aquí establecidos corresponden a los resultados del estudio financiero elaborado por la Entidad para el presente proceso de contratación, el cual se fundamenta en el análisis estadístico de la muestra sectorial seleccionada, la aplicación de la metodología de media podada recomendada por Colombia Compra Eficiente y la evaluación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual. Dichos indicadores fueron definidos con el propósito de verificar la suficiencia financiera de los proponentes, mitigar riesgos de ejecución y garantizar simultáneamente la pluralidad de

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

oferentes dentro del proceso de selección.

Para consultar la metodología aplicada, las medidas estadísticas empleadas, la muestra evaluada y la justificación técnica de los indicadores adoptados, deberá remitirse al documento denominado **"FDLBU Estud finan Proc Participación 2026"**, el cual hace parte integral de los documentos y estudios previos del proceso.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual. Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV". Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

5.1.3.2 EXPERIENCIA

En virtud del análisis realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

El Fondo De Desarrollo Local De Barrios Unidos requiere que los proponentes acrediten experiencia general **con mínimo una (1) y máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados**, los cuales hayan suscrito con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. El valor de cada contrato en SMMLV será el que certifique el RUP o, si no proviene del RUP, el que resulte de aplicar el salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato y de cada una de sus adiciones, y cuyo objeto y/u obligaciones encuentren relacionadas con:

Ejecución de iniciativas o proyectos de fortalecimiento a organizaciones sociales y/o comunitaria y/o JAC y/o Procesos de formación académica en educación formal y/o no formal, presencial, virtual o hibrida.

Los proponentes deben anexar el **Formato - Experiencia del proponente** debidamente diligenciado relacionando la experiencia para el presente proceso. Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes.

El proponente para la acreditación de la experiencia deberá allegar con su propuesta el **Formato - Experiencia del proponente** diligenciado y los documentos requeridos en las siguientes opciones:

1. Certificaciones de experiencia de contratos terminados y liquidados. o
2. Contratos con actas de liquidación y/o terminación

- Certificación firmada por el representante legal
- Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Valor ejecutado
- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de inicio y de finalización

Para el oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

5.1.3.3 REGLAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

1. Los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en su certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, (para aquellos que estén obligados a tenerlo) y relacionarla en el documento 12. Formatos Requisitos Habilitantes, pestaña 1. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

2. El proponente únicamente podrá relacionar en el referido formato, los contrato(s) que a la fecha de presentación de su oferta se encuentre(n) inscrito(s) en su RUP. Si dentro de dicha relación, obraren contratos que a la fecha de cierre del proceso contractual no se encuentren en firme en el RUP correspondiente, la entidad no habilitará técnicamente tal experiencia hasta tanto el proponente aporte un Certificado emitido por la Cámara de Comercio competente, en donde conste la adquisición de la fuerza ejecutoria de la anotada inscripción, oportunidad de la que goza hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación conforme lo establecido en la Ley 1882 de 2018. Si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el dicho formato, algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP, el mismo no será tenido en cuenta para acreditar experiencia de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

3. Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en el código UNSPSC 86101700 Servicios Educativos y de Formación y por lo menos DOS (2) más, de los siguientes códigos UNSPSC (De forma individual o conjunta) ubicados en Registro único de proponentes señalados en este documento:

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos alternativos	Educación para adultos
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co

4. Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente deberá allegar uno o más de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida que se indican en el numeral "5.1.3.7 Acreditación de la experiencia requerida" de este documento. El Fondo de Desarrollo Local se reservará la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados. Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV con el salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato y de cada una de sus adiciones. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante

5. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales, pero al menos una de las certificaciones presentadas debe ser de un contrato ejecutado con una entidad pública.

6. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de experiencia del proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

7. En caso de enunciar en el documento**. FORMATO REQUISITOS TÉCNICOS.** más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FDLBU tendrá en cuenta los contratos de mayor valor registrados en el formato, en concordancia con la solicitud de la entidad

8. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP (o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP), para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el oferente en los mismos contratos.

9. Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en el presente pliego de condiciones y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el contrato **NO** será tenido en cuenta.

10. El FDLBU se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionados en el RUP.

11. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado NO HABIL técnicamente.

5.1.3.4 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la "*Definición de emprendimientos y empresas de mujeres*" "*Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (…).*"

La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

"*En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir**, MÍNIMO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS. Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general y específica.**

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

5.1.3.5 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

En el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.4.2.18, parágrafo 2).

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, **MINIMO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS. Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general y específica.**

5.1.3.6 CRITERIOS DIFERENCIAL EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, si los proponentes acreditan su condición de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS

DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se dará aplicación al criterio diferencial:

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los proponentes deben allegar los documentos según la condición a la que haya lugar y que se encuentran relacionadas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

- **Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS. Con las mismas condiciones exigidas en la experiencia general y específica.**

TIPO DE EMPRESA	CONDICIÓN
GRAN EMPRESA	Máximo dos(2) contratos, (100% del valor)
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo tres (3) contratos, (100% del valor)
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo tres (3) contratos, (100% del valor)
PRESUPUESTO EN SMMLV	519.00 SMMLV

5.1.3.7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los documentos deberán ser emitidos por la entidad pública o privada contratante, no se validarán ni subcontratos, ni auto certificaciones y deberán estar suscritos por un funcionario competente.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Copia del contrato, o carta de aceptación junto con el Acta liquidación, los cuales serán válidos para acreditar información que no se encuentre en la certificación.

5.1.3.8 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditaran para cada uno de los contratos aportados, la información requerida que no conste en el RUP (para aquellos que no estén obligados a tenerlo), la siguiente información mediante alguno de los

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

documentos señalados en este documento como válidos para la acreditación de la experiencia.

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. ($)
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

5.1.3.9 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.1, dicho numeral establece que, si la constitución del interesado es menor a 3 años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

De acuerdo con el concepto emitido C-424 de 2024 por Colombia compra *"(…) La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública (…)"*[4]

En ese sentido, para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida

[4] Tomado de: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-424/

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso. Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLBU podrá solicitar información adicional.

El FDLBU se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota: En caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), para la experiencia requerida los integrantes deberán aportar al menos una certificación que demuestre experiencia relacionada con el objeto del contrato, con el fin de acreditar tanto la idoneidad individual como la capacidad técnica conjunta del proponente para la adecuada ejecución del objeto contractual.

5.1.3.10 COMPROMISO RECURSO HUMANO

El proponente deberá allegar con su propuesta debidamente suscrito y diligenciado el formato **"FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES compromiso del talento humano"**, en donde se compromete a presentar los documentos soporte del personal requerido en el documento **ANEXO TÉCNICO**, para la suscripción del acta de inicio del contrato hasta diez (10) días siguientes de la suscripción del contrato, para su respectiva verificación y aprobación por parte del apoyo a la supervisión del contrato o quien haga sus veces.

Nota: Los documentos soporte del personal **NO** deben ser presentados con la propuesta
Nota: Anexar el respectivo formato debidamente diligenciado en formato PDF.
Nota: Deberán allegar las Hojas de vida de los perfiles propuestos previo a la firma del acta de inicio

5.1.3.11 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

De conformidad con el documento **ANEXO TECNICO** del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el **12. Formatos Requisitos Habilitantes, pestaña 2 (aceptación de especificaciones técnicas)** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en la entrega de los elementos requeridas por la entidad.

El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica, lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual.

5.1.3.12. COMPROMISO AMBIENTAL

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se acoge a los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, por medio de la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales. El documento de referencia es la Guía de Contratación Sostenible, Código: GCO-GCI-IN001, Versión: 05, 12 de mayo de 2025.

Identificación de fichas de contratación sostenible.

Para el propósito de esta guía, se han diseñado fichas de contratación sostenible, en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad con un grado de incidencia ambiental, sea por el ejercicio de un servicio a contratar o por los residuos generados por el mismo. Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con el reporte del pago**,** las siguientes fichas de contratación sostenible:

Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

FICHA	DESCRIPCION
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.	Aplican la totalidad de la ficha. La realización de la impresión de folletos y publicaciones implica la generación de residuos con características peligrosas que pueden ser perjudiciales para la salud de las personas e impactar negativamente el ambiente en general. Por este motivo para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de seguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos
Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).	Aplican la totalidad de la ficha. Con el fin de propender por el bienestar de la comunidad, se llevan a cabo estrategias que permiten entregar incentivos o desarrollar actividades como celebración de fechas conmemorativas, salidas, jornadas de capacitación, lanzamientos, concursos, entre otros; donde se involucre la entrega de refrigerios, almuerzos y demás, de manera que se generan aspectos ambientales que deben ser controlados para evitar la generación de impactos ambientales negativos.
Ficha No. 19. Compra de computadores, equipos de comunicación y periféricos (mouse, video	Aplican la totalidad de la ficha. Los equipos de comunicación utilizados en la Secretaría de Gobierno, como ratones (mouse), video beam, cámaras fotográficas, escáneres, entre otros, están fabricados con compuestos que pueden resultar perjudiciales si no se toman las medidas adecuadas para su

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

FICHA	DESCRIPCION
beam, cámaras fotográficas, scanner y/o impresoras	manejo. Por esta razón, es esencial considerar los componentes de los equipos de cómputo que se vayan a adquirir, con el objetivo de minimizar el riesgo de contaminación ambiental.

Nota: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **DOCUMENTO 12. Formatos Requisitos Habilitantes, pestaña 3 (compromiso ambiental)**.

Nota: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

Nota: El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Para efecto, se solicitará factura de compra y ficha técnica de los recipientes y envases.

Nota: El contratista deberá implementar prácticas de separación en la fuente durante el desarrollo de talleres, capacitaciones, foros o eventos, garantizando que los residuos reciclables, orgánicos y no aprovechables se dispongan en recipientes diferenciados y sean entregados a recicladores de oficio reconocidos por la UAESP.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como **HABILITADA** desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico. Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas"*.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos asignará hasta un máximo de **CIEN (100)** puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

Factores Ponderables	Puntaje
Factor económico (oferta económica)	Máximo 50 Puntos

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Factores Ponderables	Puntaje
Factores técnicos y de calidad	Máximo 37,75 Puntos
Incentivo a la industria nacional	Máximo 10 Puntos
Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad	Máximo 2 Puntos
Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)	(0,25) Puntos
Puntaje Máximo	**100 Puntos**

Verificación de multas y sanciones: El FDLBU reducirá el puntaje de los proponentes evaluados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022 en su artículo 58, que señala:

"REDUCCIÓN DEL PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2º. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020"

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO= (HASTA 50 PUNTOS)

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente la pestaña «Formato 5. Oferta económica» del archivo Formato 5. Estructura de costos y oferta económica, so pena de rechazo.

En la pestaña «Estructura de costos» del archivo Formato 5. Estructura de costos y oferta económica se encuentra relacionada una columna que contiene los valores techo por cada uno de los ítems, los cuales no podrán ser superados ni modificadas las especificaciones técnicas, so pena de rechazo de la propuesta. Los valores ofertados deben incluir impuestos, IVA incluido, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato. El valor techo de cada ítem es el que fija la pestaña «Estructura de costos» de ese archivo; el estudio de mercado es el soporte de esos valores y no los modifica.

El oferente deberá tener en cuenta las descripciones técnicas generales contenidas en el Anexo Técnico. Así mismo se recomienda tener en cuenta que los precios techos unitarios definidos por la Entidad, contienen los costos y gastos directos e indirectos y la utilidad del contratista (transporte, personal, insumos, seguros, y demás,

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

que conforme a la naturaleza de la prestación del servicio serán requeridos para dar cumplimiento al objeto del contrato.

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y CARGA EN PLATAFORMA SECOP. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO 5. OFERTA ECONÓMICA

1. El presente documento deberá ser enviado en formato EXCEL para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
2. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
3. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
4. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
5. Cuando el proponente NO oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
6. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades y/o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA.**
7. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario con impuestos incluidos o en caso de ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA.**
8. En caso de NO presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica la oferta será **RECHAZADA.**
9. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA o INCLUIDO IMPUESTOS - TASAS - CONTRIBUCIONES QUE APLIQUEN, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
10. Si los valores unitarios son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
11. Los ítems 8, 9, 40, 54, 55, 56 y 57 del Formato 5 NO SON OFERTABLES: el proponente no podrá modificar su valor unitario ni su valor total. Vienen diligenciados y bloqueados en la pestaña «Formato 5. Oferta económica». Si estos ítems se modifican, la oferta será RECHAZADA.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica y en lo consecuente a la ejecución del contrato.
13. El proponente deberá diligenciar **ÚNICAMENTE** las casillas señaladas en el formato de oferta económica.

CARGUE DEL FORMATO DE LA OFERTA ECONÓMICA EN SECOP:

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

1. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "VALOR PRESUPUESTO OFICIAL" dentro del ítem 4.1, el oferente deberá diligenciar el **VALOR TOTAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**, el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales, ya que el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial.
2. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.2, el oferente deberá diligenciar el valor de SU OFERTA ECONÓMICA, que corresponde al «TOTAL OFERTA» del Formato 5: la suma de los valores totales de todos los ítems (cantidad × tiempo × valor unitario ofertado).
3. En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "FORMATO OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 4.3, el oferente deberá anexar el "FORMATO OFERTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos. (Formato Sujeto a ponderación).

OTROS ASPECTOS REFERENTES A LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y/O OFERTA ECONÓMICA DEL PROCESO

Nota: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará en Comité Técnico.

Nota: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

El Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 Puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Concepto	Método
1	Media geométrica
2	Media aritmética baja
3	Menor valor

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (https://www.superfinanciera.gov.co).

Para la selección de la alternativa de evaluación se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia para el segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización del traslado del informe de evaluación señalada en el cronograma vigente a la fecha de cierre. Esa fecha no cambia, aunque después se modifique el cronograma. Si para ese día no se publica la TRM, se tomará la del día hábil siguiente en que se publique.

La fecha de cierre de ofertas es de acuerdo con el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso, sin embargo, puede cambiar de acuerdo a las adendas realizadas previo al cierre (si

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

aplica).

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media Geométrica
De 0,34 a 0,66	2	Media Aritmética Baja
De 0,67 a 0,99	3	Menor Valor

A. Media Geométrica

$$G = \sqrt[n]{x_1 x_2 x_3 \dots x_n}$$

Dónde:

G	=	Media Geométrica
N	=	Número de Ofertas Habilitadas.
$X_{1, 2, 3... N}$	=	Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
P	=	Puntaje Máximo.
X_A	=	Media geométrica (G) de las ofertas habilitadas, calculada con la fórmula anterior.
V_N	=	Valor de la oferta en evaluación.

B. Media Aritmética Baja

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Dónde:

X□ B = Media aritmética baja: promedio entre el valor de la oferta habilitada más baja (Vmin) y la

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

media aritmética simple (X□) de los valores de las ofertas habilitadas.
$V_{1, 2, 3...N}$ = Valor de las ofertas Habilitadas
N = Número de ofertas Habilitada.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética Baja obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética Baja:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética Baja:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X = Media aritmética baja (X□ B) obtenida con la fórmula anterior.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

C. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.4 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (HASTA 37,75 PUNTOS)

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Se otorgará puntaje al oferente que dentro de su propuesta incluya beneficios adicionales que mejoran la calidad técnica de la oferta, conforme al siguiente detalle:

Ofrecimiento	Puntaje
Al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, un videoproyector portátil para las sesiones presenciales de formación, con resolución nativa mínima Full HD (1920 × 1080) y compatibilidad con contenido 4K, brillo mínimo de 700 lúmenes, parlante integrado, entrada HDMI y garantía mínima de un (1) año. Se acepta cualquier marca que cumpla estas características. Al terminar el proceso formativo, el equipo se entrega a la organización o instancia que defina el comité técnico.	**6 puntos**
Al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, una pantalla de proyección portátil con trípode, de mínimo 120 pulgadas en diagonal y con maleta de transporte, para las sesiones presenciales de formación. Se acepta cualquier marca que cumpla estas características. Al terminar el proceso formativo, el equipo se entrega a la organización o instancia que defina el comité técnico.	**3,75 puntos**
Al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, un módulo adicional de ocho (8) horas certificadas dentro del proceso de formación en participación (meta de vincular 200 personas), con contenidos y metodología aprobados por el comité técnico.	**10 puntos**
Al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, un profesional universitario II adicional, con el perfil del asesor de iniciativas del anexo técnico, durante dos (2) meses del acompañamiento a las organizaciones e instancias (meta de fortalecer 15 organizaciones sociales e instancias de participación).	**9 puntos**
Al proponente que ofrezca, sin costo para la entidad, cuatro (4) sesiones adicionales de dos (2) horas de asistencia técnica a las Juntas de Acción Comunal participantes en actualización estatutaria y manejo de libros obligatorios (meta de fortalecer 5 organizaciones comunales).	**9 puntos**
PUNTAJE TOTAL	**37,75 puntos**

Cada ofrecimiento se califica completo: obtiene el puntaje indicado si se ofrece en su totalidad y con las condiciones descritas, y cero (0) puntos si no se ofrece, se ofrece en menor cantidad o con condiciones inferiores. Lo ofrecido se vuelve obligación contractual, sin costo para el Fondo, y se ejecuta según lo apruebe el comité técnico. Los equipos se describen por sus características funcionales; se acepta cualquier marca que las cumpla. Para la acreditación de los factores técnicos y de calidad, se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Únicamente se revisarán las ofertas que incluyan el diligenciamiento del formato en su totalidad **FORMATOS DE REQUISITOS TÉCNICOS - Factor Técnico y de calidad**

2. En caso de no presentar el formato diligenciado con el factor técnico y de calidad marcado, el puntaje asignado será cero (0).

Nota: Para certificar la propuesta del factor técnico y de calidad, se solicitará el diligenciamiento del FORMATO DE REQUISITOS TÉCNICOS - Factor técnico. donde se debe **MARCAR CLARAMENTE** el ofrecimiento del proponente, firmado por el representante legal o el consorciado designado para tal fin.

5.2.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

En los términos establecidos en la Ley 816 del 7 de julio de 2003 *"Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública "*y el Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, definirá las siguientes condiciones:

Servicios nacionales o con trato nacional

Para el caso de la Entidad se determinará en relación con lo establecido por el Decreto 680 de 2021 la incorporación de personal colombiano, considerando el objeto del presente proceso Por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Para este aspecto, el proponente recibirá diez (10) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.	10 puntos
El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato Industria Nacional se le otorgará el puntaje asignado.	5 puntos

El proponente deberá diligenciar y firmar el **FORMATOS REQUISITOS HABILITANTES – FACTOR INDUSTRIA NACIONAL** firmado por el representante legal. Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del proponente y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado.

B. **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley y una declaración juramentada que justifique que el personal será colombiano en el porcentaje seleccionado**.**

C. **Persona jurídica constituida en Colombia**: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por las cámaras de comercio y una declaración juramentada que justifique que el personal será

colombiano en el porcentaje seleccionado**.**

Nota 1: El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del Certificado de Existencia y Representación Legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 2: En caso de no diligenciar y firmar el Formato, de acuerdo con su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 según la cual: "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*". Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

RECIPROCIDAD:

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones tempo-rales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(…) La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia".

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.2.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD= (HASTA 2 PUNTOS)

FORMATOS DE REQUISITOS TÉCNICOS – Discapacidad

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026, el oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal se le otorgará el 2% de acuerdo con los siguientes requisitos, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que*

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

- *Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

***PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.*

***PARÁGRAFO 2.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.*

***PARÁGRAFO 3.** Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.*

***PARÁGRAFO 4.** Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales."*

NOTA 1: La entidad pone a disposición el formato de discapacidad para certificar el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente, firmado por el representante legal y por el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador. En el caso de proponentes plurales, se tiene en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

NOTA 2: El proponente debe acreditar una de las dos (2) condiciones para obtener el puntaje correspondiente.

5.2.7 INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La Entidad dará un incentivo conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 consistente en otorgar un

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto en mención el cual señala lo siguiente:

"*1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección." (…)

NOTA: PARA ACREDITAR EL INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES LA ENTIDAD PONE A DISPOSICIÓN PARA LOS PROPONENTES LOS SIGUIENTES FORMATOS, LOS CUALES PODRÁ DILIGENCIAR PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN, SEGÚN CORRESPONDA:

FORMATO-CERTIFICACIÓN DE	1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) ACCIONISTAS O PARTICIPACIÓN	mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección
FORMATO-CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO	2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. **ANEXOS:** copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
FORMATO-CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)	3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **ANEXOS:** copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
FORMATO-CERTIFICACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)	4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Nota: En el caso de que el proponente allegue con su propuesta solo la certificación de emprendimiento y empresa de mujeres y no allegue los anexos que lo soportar el puntaje asignado será CERO (0).

5.2.8 ACREDITACIÓN DE MIPYMES ART. 2.2.1.2.4.2.18. DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 («Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas»), la Entidad analizó el tamaño empresarial de la oferta con la herramienta de Colombia Compra Eficiente, en el numeral «Criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021» del análisis del sector, que concluye:

> *«Según los datos de Colombia Compra Eficiente para el periodo 2024-2025, de 139.997 proveedores registrados en el SECOP, las Mipyme suman 120.664 (86,2 %) y suscriben 16.813 de los 21.034 contratos analizados (79,9 %), con el 57,3 % del valor contratado.*
>
> *Con base en estos resultados, la Entidad aplica el requisito habilitante diferencial que exige el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: las Mipyme pueden acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos, uno más que las demás empresas (estudio previo, numeral 5.1.3.5). En cambio, no asigna el puntaje adicional para Mipyme, que la misma norma deja a criterio*

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

de la entidad («podrán establecer puntajes adicionales»), porque las Mipyme ya son el 86,2 % de los proveedores y suscriben cerca del 80 % de los contratos analizados; su participación no requiere un estímulo adicional en la evaluación.»

Por lo anterior, la Entidad aplica el requisito habilitante diferencial del numeral 5.1.3.5 y no asigna puntaje adicional para Mipyme en el presente proceso de selección.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad deberá solicitarle al proponente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proponente persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el proponente deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá acreditar esta condición, de la siguiente manera:

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

- O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la oferta presentada por un joven egresado del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), es decir, la persona natural entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que alcanzó la mayoría de edad bajo el cuidado y la protección del ICBF; o por la persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a jóvenes egresados; o por un proponente plural en el que al menos uno de sus integrantes, con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), sea un joven egresado o una persona jurídica en la que estos participen mayoritariamente (Ley 2069 de 2020, art. 35, num. 12, adicionado por la Ley 2479 de 2025, art. 22).

Como la ley no fija el medio de prueba y el registro nacional de egresados del ICBF todavía no está disponible, esta condición se acreditará con la oferta así: (i) persona natural: copia del documento de identidad y certificación expedida por el ICBF en la que conste que la persona alcanzó la mayoría de edad bajo su cuidado y protección; (ii) persona jurídica: certificación del representante legal y del revisor fiscal, cuando exista, o del contador, en la que conste que más del 50 % de la participación pertenece a jóvenes egresados, con los soportes del literal (i) de cada uno; (iii) proponente plural: el documento de conformación con el porcentaje de participación y los soportes del integrante, según el literal (i) o (ii). Por tratarse de datos sensibles, se anexará la autorización del titular para su tratamiento (Ley 1581 de 2012, art. 6).

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Si es virtual se establecerá en la APP SORTEOS

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

PARÁGRAFO . Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

NOTA IMPORTANTE:

DEBIDO A QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DEL DATO. EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. (**Formato) "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"**

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LOS SOPORTES QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES, SE PRESUMIRÁ QUE NO CUENTAN CON ELLAS, POR LO TANTO, ACEPTAN EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

LO ANTERIOR NO PODRÁ SER SUBSANADO TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE REQUISITOS QUE CONLLEVAN A LA COMPARACIÓN DE OFERTAS.

5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el evaluador **reducirá el 2% del puntaje total de la oferta**, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.5. RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Recibidas las explicaciones, de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la oferta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente.

En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad o declarar desierto el proceso.

Lo anterior, en concordancia con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, dispuesta por Colombia Compra Eficiente. Versión actualizada Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos podrá declarar desierto el proceso cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o cuando no se hubiere presentado proponente alguno.

5.6.1 Facultad para declarar desierto el presente proceso:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- Cuando no se presenten ofertas.

Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente**.**

5.7. AUDIENCIA DE ADJUCICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la contratación se llevará a cabo mediante audiencia pública, teniendo en cuenta las reglas señaladas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. La adjudicación del proceso será publicada en la plataforma de SECOP II.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación de los comités, dentro del plazo de acuerdo con lo indicado en el cronograma señalado en el SECOP II. Cuando el anterior plazo, a juicio del FONDO DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

Se adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no se logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven, la entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

5.8. EXCLUSIÓN LABORAL RECURSO HUMANO DENTRO DE LA EJECUCIÓN

El proponente sea persona natural, persona jurídica o proponente plural deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal en el cual conste que, en el evento de ser adjudicatario del contrato que se derive del presente proceso de selección, se compromete a suministrar el personal con el perfil y experiencia descritos en los documentos del proceso.

Nota. El contratista deberá garantizar permanencia y cumplimiento de las funciones del personal, inclusive tras la expedición de modificaciones contractuales (prórrogas) que surtan en el plazo de ejecución del contrato

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

que surta del presente proceso de selección.

Nota. La vinculación de las personas al presente contrato NO representa relaciones laborales con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS.

Nota. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos. No obstante, esta se reserva el derecho de solicitar el reemplazo del personal que no cualifique sus acciones con la calidad requerida para el cumplimiento de las metas del contrato, hecho en el cual el ejecutor evaluara el desempeño del profesional y se concertara las medidas aplicar.

Así mismo, se requiere la disponibilidad del personal del 100 % al cumplimiento del objeto y actividades previstas en el anexo técnico para un óptimo desarrollo del proyecto.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, los mismos han sido tipificados, estimados y asignados los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. La matriz de riesgos tiene en cuenta los lineamientos dados en el "***Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación***", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este.

Consultar el documento **"4. Matriz de riesgos"**

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C., **El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos,** NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. **Cumplimiento:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **(5%)** del valor total del contrato, vigente por el periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el **(20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. **Responsabilidad extracontractual:** Por el valor de doscientos **(200)** salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el periodo de ejecución del Contrato. (Conforme lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota: La garantía única de cumplimiento y la póliza RCE deben ser aprobadas por la entidad como requisito para la ejecución he iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

Nota: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por: Prorrogas, Suspensiones, Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLBU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLBU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota: Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Nota: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. *Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

A continuación, se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente [5], a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercia
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

El presente proceso SÍ está cobijado por acuerdos comerciales vigentes para Colombia: los que cubren a las entidades del nivel municipal sin umbral de valor, es decir, el Acuerdo con el Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. Para los demás acuerdos que cubren a estas entidades, el valor del proceso es inferior a los umbrales del nivel subcentral vigentes para 2026-2027 (desde $1.091.059.175, en los acuerdos con el Reino Unido y Chile) y al del acuerdo con Israel (250.000 DEG), según el documento de umbrales de Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente;

- Triángulo del Norte (El Salvador)
- Triángulo del Norte (Guatemala)

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

- Decisión 439 de 1998 (Comunidad Andina) de la Secretaría de la CAN

Ninguno de los acuerdos aplicables fija un plazo mínimo entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales, CCE-EICP-MA-07, tabla 1). Si el valor del proceso llegara a superar los umbrales indicados, se revisará de nuevo la cobertura y el plazo mínimo aplicable.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, para lo cual será necesario que se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

9.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE., ($908.727.785) VALOR INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR** de la vigencia fiscal 2026. **(Incluye el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distritales legales, así como los costos directos e indirectos)**, con cargo al proyecto de inversión local 2742 - Participación activa; fortaleciendo vínculos sociales

Nota: Para maximizar el beneficio comunitario con los recursos disponibles en el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado. La diferencia entre el valor de la Propuesta Económica del adjudicatario y el presupuesto oficial será redistribuida por la entidad, lo que permitirá suministrar una mayor cantidad de bienes y/o servicios en el proyecto. Esta redistribución se hará con base en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora, y los bienes y/o servicios adicionales a proveer se definirán en el comité de seguimiento técnico.

9.3 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante pagos parciales, de conformidad al porcentaje de ejecución físico-financiera y administrativa que se encuentre debidamente soportado. El diez por ciento (10%) se pagará contra ejecución y la suscripción del acta de liquidación del contrato. Se tendrá en cuenta para el pago la programación del PAC de acuerdo con el calendario de la Secretaría Distrital de Hacienda y la presentación de los siguientes documentos:

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

1. Presentación de la factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique) y cuenta de cobro debidamente firmado por el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén.
5. Acta de recibo a satisfacción y evidencia fotográfica de los bienes entregados.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Resolución de facturación vigente.
8. Cámara de comercio vigente.
9. Registro Único Tributario
10. Acta de Liquidación (para el ultimo pago)
11. Cargue de informes de actividades mensuales radicados y aprobados en plataforma SECOP II (si aplica).
12. Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota. La supervisión del contrato podrá solicitar aclaraciones, ajustes o documentación adicional cuando los productos entregados no permitan verificar el cumplimiento de las actividades y resultados previstos para la etapa de ejecución correspondiente que da lugar al respectivo desembolso.

Nota: *Nota: (Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Nota: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato.

Nota: El supervisor será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar de manera trimestral, una vez cumplido y aprobado en el SECOP II los requisitos para la realización de cada uno de los pagos establecidos, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda. Si el pago programado no se realiza en la fecha del trimestre solicitado, se tendrá que reprogramar en el próximo trimestre.

Nota: Los valores de referencia del Formato 5 incluyen los impuestos que corresponden a cada bien o servicio, según sus notas y la nota tributaria del anexo técnico. Los servicios del contrato se facturan con IVA, salvo: los refrigerios, que causan el impuesto nacional al consumo del 8 % (Estatuto Tributario, arts. 512-1 num. 3 y 512-9); los bonos de los ítems 54 y 56, cuya adquisición no causa IVA (Estatuto Tributario, art. 420; Oficio DIAN 1702 de 2019), y el recurso para los proyectos de las organizaciones e instancias (ítem 8), que se entrega como transferencia, sin IVA ni margen, mientras se emite el concepto jurídico y tributario. Los gastos de administración de esos recursos (ítems 9, 55 y 57) llevan IVA. El concepto tributario definirá, además, el tratamiento del transporte de pasajeros cuando lo factura un operador (Estatuto Tributario, art. 476 num. 9).

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

Nota: En caso de UT o consorcio se deberá informar cuál de los integrantes está obligado a facturar.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023:

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta son:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

9.3.1 Informe final

El informe final se presentará en medio escrito y magnético según lineamientos de la Alcaldía Local. Este informe se presentará componente por líneas, anexando para cada uno de ellos la descripción de todas las actividades del proyecto según cronograma, soportando el proceso de convocatoria, actas de reuniones de seguimiento y demás soportes que resulten de la ejecución del proyecto. Este informe deberá ser elaborado con el fin de dar cuenta detallada del desarrollo de las actividades y del recurso ejecutado, así como una sistematización del impacto generado por las actividades realizadas, siempre con los soportes correspondientes que permitan a la supervisión realizar un perfecto control y evaluación del proyecto con su respectivo registro estadístico.

El ejecutor deberá velar por la adecuada ejecución de los recursos en pro del beneficio de la comunidad.

Los elementos que requieran ingreso al almacén, después de salir del almacén no vuelven a ingresar, el operador debe garantizar la entrega de los elementos a las personas participantes a través de acta donde se relacionen los elementos entregados, la cual debe ser firmada por quien hace entrega y por quien recibe.

Entregables finales de toda la ejecución: El contratista deberá entregar los siguientes documentos al finalizar la ejecución de cada componente al apoyo de la supervisión o quien haga sus veces del contrato ejecutado:

Informe que dé cuenta de las acciones y procesos realizados durante el desarrollo del proyecto, con indicadores de proceso, logro y de resultado (cualitativos y cuantitativos), que permitan evaluar los resultados por cada uno de los componentes desarrollados.

Registro fotográfico de las acciones desarrolladas en el marco de la ejecución de los componen-tes del proyecto.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. **Cuando se trate de personas naturales** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **Cuando se trate de personas jurídicas**. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato el 50% mínimo de mujeres del equipo de trabajo de acuerdo a la actividad económica correspondiente a la actividad económica a la que pertenece el operador del contrato, conforme al artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, que compila los Decretos Distritales 332 de 2020 y 634 de 2023; garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el **50 %** (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.
12. Si el contratista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 175 de 2025 en lo relativo al pago del impuesto de timbre, esto en concordancia con lo establecido artículo 519 del Estatuto Tributario, deberá

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

efectuar el trámite con el apoyo a la Supervisión previa solicitud del recibo de pago a la dependencia designada por el lineamiento de la Secretaría de Gobierno y deberá adjuntar el pago realizado como soporte en el primer pago del contrato.

13. Priorizar, en igualdad de condiciones de idoneidad frente a los perfiles del anexo técnico, la vinculación de personas con discapacidad en el equipo de trabajo y, cuando para la ejecución se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026. Con cada solicitud de pago, el contratista presentará al supervisor los soportes de esa priorización o la justificación de por qué no fue posible. Esta obligación no fija un porcentaje mínimo ni modifica los requisitos de los perfiles.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar y presentar, para aprobación del supervisor del contrato en el primer Comité Técnico, el cronograma general de ejecución, previamente concertado con el apoyo a la supervisión, en el cual se definan las actividades, metas, responsables, productos y tiempos de ejecución. Cuando se presenten situaciones que afecten su desarrollo, el contratista deberá presentar oportunamente los ajustes correspondientes, debidamente justificados, para aprobación del supervisor.
2. Realizar el proceso de inscripción y caracterización de los participantes de las actividades objeto del contrato, garantizando el diligenciamiento de los formatos establecidos por la entidad. Así mismo, deberá llevar el registro estadístico de participación, las planillas de asistencia debidamente suscritas por los asistentes, el registro fotográfico y demás soportes que evidencien la ejecución de cada actividad. Garantizando el tratamiento adecuado de la información y de los datos personales obtenidos durante la ejecución contractual, de conformidad con la normativa vigente
3. Suministrar oportunamente los bienes y prestar los servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidades y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico. La entrega deberá acreditarse mediante actas de recibido a satisfacción suscritas por el supervisor y el contratista, así como con los respectivos soportes de ingreso y egreso del almacén del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, entregando la totalidad de los documentos exigidos por la entidad para su legalización.
4. Planear, coordinar, organizar y ejecutar las actividades y eventos previstos en el Anexo Técnico, los permisos, autorizaciones, licencias, conceptos, pólizas, certificados y demás documentos requeridos, garantizando el suministro oportuno de la logística, equipos, mobiliario, personal, transporte, montaje, desmontaje y demás recursos necesarios para su correcta ejecución, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Presentar al supervisor un informe técnico por cada actividad ejecutada, el cual deberá contener como mínimo el desarrollo de la actividad, cumplimiento de metas, relación de participantes, registro fotográfico, evidencias documentales, novedades presentadas, indicadores de ejecución y demás soportes que acrediten su realización. Corrigiendo, dentro del plazo fijado por el supervisor, las observaciones formuladas respecto de los bienes, servicios, informes o entregables.
6. Asistir y participar, el representante legal o el personal delegado con capacidad de decisión, en los comités técnicos, mesas de trabajo, reuniones de seguimiento y demás espacios convocados por el supervisor del contrato o por la Alcaldía Local, atendiendo los requerimientos formulados y presentando la información solicitada.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

7. Cumplir integralmente con los factores de calidad, valores agregados o condiciones adicionales ofrecidas en la propuesta presentada dentro del proceso de selección, sin generar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
8. Gestionar y garantizar la constitución, expedición y entrega de las pólizas de seguro de cumplimiento de los beneficiarios de las iniciativas ganadoras, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos (FDLBU), por el cien por ciento (100 %) del valor del incentivo asignado y con una vigencia mínima de un (1) año, realizando el acompañamiento en su cotización y trámite, así como el pago de la prima con cargo al descuento del incentivo, sin generar costos adicionales para el beneficiario.
9. El Contratista se obliga a presentar con cada informe de ejecución los soportes correspondientes al personal vinculado a la ejecución del contrato que cumpla los perfiles, experiencia y requisitos establecidos en la oferta y en el Anexo Técnico, realizando oportunamente los reemplazos cuando sean requeridos y sin afectar la continuidad del servicio, incluyendo los contratos suscritos, sus modificaciones, certificaciones, cuentas de cobro o documentos equivalentes, planillas y comprobantes de pago al Sistema General de Seguridad Social del periodo correspondiente y demás documentos exigidos por la normatividad vigente, como requisito para el trámite de pago y la liquidación del contrato.
10. Mantener durante toda la ejecución contractual la vigencia de las garantías exigidas y efectuar, dentro del término establecido por la entidad, las actualizaciones, modificaciones, ampliaciones o prórrogas que se deriven de adiciones, modificaciones, suspensiones, prórrogas o cualquier otra novedad contractual, aportando los respectivos soportes para aprobación de la entidad.
11. Las demás relacionadas con el objeto del contrato necesarias para garantizar su cumplimiento, que se le asignen por parte del supervisor del contrato o por la persona que está designe como apoyo para esta labor.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Barrios Unidos o por quien designe. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaria de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

El (la) Alcalde (sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el (la) Alcalde (sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los **CUATRO (4) MESES** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Fondo de Desarrollo Local tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El o los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

01. Estudios Previos
02. Análisis del Sector
03. Anexo técnico
04. Matriz de Riesgos
05. Formato 5. Estructura de costos y oferta económica
06. Estudio de mercado
07. Cotizaciones
08. DTS
09. EBI
10. Actas de presupuestos participativos
11. Estudio Financiero
12. Formatos de requisitos técnicos
13. Fichas ambientales
14. Formatos Jurídicos

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co

Verificación del proceso	Firma
Elaboró componente técnico: Tatiana Camargo - Profesional Oficina de planeación AGDL	
Elaboró estudio financiero: Miguel Ángel Granados – Oficina de Contratación	
Elaboró componente jurídico. Mauricio Alejandro Mejía Hincapié - Oficina de Contratación	
Aprobó componente técnico: Milena Ardila Vega – Profesional Oficina de Planeación AGDL	
Revisó componente jurídico: Hugo Ferney Pineda Niño - Oficina de Contratación AGDL	
Revisó componente Ambiental: Luis Miguel Otero Rodríguez – Profesional Referente PIGA	Firmado digitalmente por LUIS MIGUEL OTERO RODRIGUEZ
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao - Abogado Despacho- Contratación FDLBU	
Fecha de Comité de Contratación	12 de noviembre de 2026

Alcaldía Local de Barrios Unidos
Calle 74 A No. 63 – 04
Código Postal: 111211
Tel. 6602759
Información Línea 195
www.barriosunidos.gov.co